



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 190785-2016

Resolución Directoral

N° 1047.-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 190785 de fecha 05.12.2016, presentado por la señora ROSA ROSALIA GOYCOCHEA CUYA DE CANDELA, identificada con DNI N° 0717543, con domicilio en la calle Mira Mar N° 586, del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete y departamento de Lima, solicita cambio de nombre de titular de licencia de uso de agua con fines de agrarios, encauzado como una modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45 de la citada Ley, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por DS. N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: En caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de la revisión del expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por la señora ROSA ROSALIA GOYCOCHEA CUYA DE CANDELA, refiere ser





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 190785-2016

la poseionaria del predio con Código Catastral N° 017835, que comprende un área de 1,0197 ha, ubicado en el Fundo Josefina del distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, para lo cual adjunta el poder para conducir 1.00 ha de terreno agrícola otorgado por el señor Felipe Goycochea Quispe a nombre de su hija Rosa Rosalía Goycochea Cuya de Candela, copia informativa de plano catastral signado con U.C. N° 017835 con un área de 1.0196 ha emitido por COFOPRI, las declaraciones juradas de autovaluo emitido por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial en la que consta que la recurrente pagó el impuesto al valor de patrimonio predial del fundo Josefina con UC N° 017835, la memoria descriptiva en la que adjunta un plano perimétrico-ubicación, recibo de pago de tarifa de agua del año 2016, los recibos de pago por concepto de derecho de tramite e inspección ocular; con dichos documentos se puede observar que la recurrente acredita la posesión de una 1.00 ha de área bajo riego;



Que, el predio en cuestión, cuenta con una Resolución Administrativa N° 0107-2012-ANA-ALA MOC de fecha 24.04.2012, mediante la cual se otorgó la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del señor Felipe Goycochea Quispe para el predio con una extensión de 7,7613 ha con un volumen máximo de agua otorgado de 11 4867 m³/año, del Bloque de Riego N° 15 Josefina-Santa Glicería con Código PCAN3406-B15, ámbito de la Comisión de Regantes Canal Viejo Imperial del Sub Distrito de Riego Cañete;

Que, en la Acta de Inspección Ocular de fecha 07.02.2017, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, señala que en el predio verificado tiene sembrado cultivos de uvas desde hace mucho tiempo atrás y capta el agua del canal rústico L1 denominado “Peter” localizado en las coordenadas UTM (WGS-84) 356780-E y 8555176-N, y del recorrido del canal se puede observar que la administrada es la última usuaria y utiliza el agua a través de tuberías;

Que, en el Informe Técnico N° 121-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC, de fecha 28.04.2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que evaluado el expediente administrativo corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada a favor de Felipe Goycochea Quispe mediante la Resolución Administrativa N° 0107-2012-ANA-ALA MOC, de 7,7673 ha a 6,7613 ha para el predio denominado “fundo josefina”, con un volumen máximo otorgado de 100 067,03 m³/año; y otorgar la licencia de uso de agua a favor de la señora Rosa Rosalía Goycochea Cuya de Candela para un área bajo riego de 1.00 ha para el predio denominado “Rosa Rosalía” con un volumen máximo otorgado de 14 799,97 m³/año;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 075-2017-ANA-AAA.CF/UJAJ/PPFG de fecha 22 de mayo del 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 190785-2016

Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0107-2012-ANA-ALA MOC de fecha 24.04.2012, a favor del señor FELIPE GOYCOCHEA QUISPE de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del Predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
GOYCOCHEA QUISPE FELIPE	15394411	Superficial / Agrario	12340.01	Fdo. Josefina"	6,7613	100 067,03
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Cañete	Bloque de Riego	N° 15 Josefina- Santa Glicería- Huaca Chivato		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PCAN-3406-B15			
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	L1: VI Peter F		Departamento	Lima

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m³/año)
12 572,81	12 967,48	14 328,66	10 325,65	5 356,13	5 734,68	5 581,65	4 913,14	4 623,19	6 217,94	7 120,03	10 325,65	100 067,03

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de ROSA ROSALIA GOYCOCHEA CUYA DE CANDELA, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

Nombres o Razón Social	DNI / RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del Predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
GOYCOCHEA CUYA DE CANDELA ROSA ROSALIA	07175433	Superficial / Agrario	12340.02	"Rosa Rosalía"	1,0000	14 799,97
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Cañete	Bloque de Riego	N° 15 Josefina- Santa Glicería- Huaca Chivato		Distrito	Nuevo Imperia
		Código del Bloque	PCAN-3406-B15			
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	L1: VI Peter F		Departamento	Lima



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

C.U.T. N° 190785-2016

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m³/año)
1 859,53	1 917,90	2 119,22	1 527,17	792,17	848,16	825,53	726,66	683,77	919,64	1 053,06	1 527,17	14 799,97

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Rosa Rosalía Goycochea Cuya de Candela, al señor Goycochea Quispe Felipe y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete, a la Comisión de Usuarios Canal Viejo Imperial, y remitir copia a la Administración Local de Agua mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA A.A. CAÑETE FORTALEZA

Archivo
PPFG